

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-0392-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de octubre de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de WILLMAR YOSETH SANDOVAL FORERO contra DECISION MAKING ADVISOR S.A. DMA COLOMBIA.

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante: ALBA MARINA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
Curador Ad Litem: JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Como quiera que, en audiencia anterior, se decretó receso, el Despacho se constituye nuevamente en audiencia de juzgamiento y procede a dictar la sentencia que en derecho corresponde

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante WILLMAR YOSETH SANDOVAL FORERO y la sociedad DECISION MAKING ADVISOR S.A. DMA COLOMBIA, existió un contrato de trabajo a término indefinido, vigente entre el 14 de septiembre del 2011 y el 13 de diciembre del 2013, en el marco del cual percibió como asignación salarial básica la suma de 1.800.000 pesos.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada DECISION MAKING ADVISOR S.A. DMA COLOMBIA a pagarle al demandante WILLMAR YOSETH SANDOVAL FORERO, las sumas que a continuación se indican por los siguientes conceptos:

- a) \$1.265.000 pesos, por cesantías.
- b) \$151.800 pesos, por intervención de sentías
- c) \$365.000 pesos, por primas de servicios.
- d) \$900.000 pesos, por vacaciones.
- e) A título de indemnización por falta de pago en los términos del artículo 65 del Código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 29 de la Ley 789 del 2002, la demandada deberá pagar del accionante intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificado por la Superintendencia financiera a partir del primer día del mes 25, contados luego de la terminación del contrato y esto es partir del 13 de septiembre del 2015 y hasta cuando se verifique el pago de las acreencias causadas por concepto de cesantías y prima de servicios.

Los valores por concepto de intereses de cesantías y compensación en dinero de vacaciones ya relacionados deberán ser indexados tomando para el efecto el IPC que certifique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, de acuerdo con la fórmula:

$$\frac{\text{INDICE FINAL}}{\text{INDICE INICIAL}} \times \text{VALOR HISTORICO (valor de cada condena)} = \text{VALOR INDEXADO}$$

Como índice inicial se deberá tomar el correspondiente al del mes de septiembre 2013 y como índice final del mes en que se verifique el pago por parte de la demandada. Todo lo anterior por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: ABSOLVER a la sociedad DECISION MAKING ADVISOR S.A. DMA COLOMBIA de las pretensiones de la demanda encaminadas al reconocimiento de incidencia salarial de valores adicionales al básico de \$1.800.000 pesos, acreditado en el informativo.

CUARTO: EXCEPCIONES dadas las resultas del juicio en el Despacho declara no probadas las propuestas respecto de las condenas infligidas y frente a la absolución que procede, se considera relevado del estudio de las planteadas.

QUINTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandada, en firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$2.000.000. A favor del demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se presenta recurso alguno, se declara legalmente ejecutoriada la presente sentencia, por secretaria procédase a la liquidación de costas que se ha ordenado en el último ítem de la parte resolutive de la presente sentencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 00:26:09

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2979279b24cfb137da5e57bfb10862572db44d7744f986299ef67bccf7bb9d84

Documento generado en 02/11/2021 02:31:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**